

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 110013101 022 2023 00186 00

Encontrándose debidamente materializada la inclusión de los datos del proceso y de la valla (*pdf. 031*) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia (*pdf. 063*), sin evidenciarse comparecencia de persona alguna dentro del lapso correspondiente, y como quiera que se cumplen –de ese modo- los lineamientos que contemplan los numerales 7 y 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE:**

1. Designar como *curadora ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, así como de los herederos indeterminados de la señora Ana del Carmen Hineirosa Levy (q.e.p.d.), a la abogada **ALEXANDRA CANIZALES CUELLAR**¹, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.926.867 de Bogotá y con la tarjeta profesional número 140.689 del Consejo Superior de la judicatura; quien es conocida en este Despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor.

Por secretaría comuníquesele su designación en los términos de los artículos 48 y 49 del C.G.P. al correo electrónico alexandra.canizalez@hotmail.com, y a las direcciones que registren en el SIRNA, instándola a que, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda notificarse de su designación, so pena de ser relevado de esa función

¹ Persona que funge como apoderado judicial dentro del proceso que cursa en este Despacho con el radicado 11001310302220210025600.

Infórmesele que el referido cargo es de forzosa aceptación, y que su no asunción puede dar lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias ante la autoridad competente; salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, de cara a lo normado en el numeral 7° del artículo 48 ya citado.

1.1. Si vencido el término para notificarse dicho sujeto no comparece, por Secretaría ingrese nuevamente el expediente para continuar el trámite respectivo.

2. Finalmente, se tiene por agregada la respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD (*pdf. 065*), la cual se pone en conocimiento del contradictorio para los fines legales correspondientes a que hubiere lugar.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e07314af4f5bd65aef2fc36f05d18eab20f36f237acce51da298a84cc1cba7**

Documento generado en 08/05/2024 11:06:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>